**CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA LX LEGISLATURA**

**DEL HONORABLE CONGRESO**

**DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido morena, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que: *“Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre”*, estableciendo entre otras bases: *“que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que la legislación establezca a su favor.”*

Que, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como una competencia del Honorable Congreso del Estado, la de erigir o suprimir Municipios o Pueblos, así como señalar o cambiar sus límites o denominaciones, de conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica Municipal.

A su vez el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. *“Las atribuciones que corresponden al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado”*, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal establece que salvo lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables, las controversias por cuestiones de límites o competencias por territorialidad entre dos o más Municipios del Estado, serán resueltas por el Congreso del Estado y se regirán por los lineamientos que señala la misma, sin perjuicio de que el Congreso del Estado reglamente el procedimiento en algún ordenamiento distinto, en cuanto al procedimiento, sin embargo son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, *“velar por la conservación de las servidumbres públicas y de las señales que marquen los límites de los pueblos y del Municipio”*, como lo prevé la mencionada Ley en su artículo 91 fracción XXX.

Que ciudadanos integrantes de la Asociación Linderos y Limites Territoriales del Municipio de San Andrés Cholula A. C. presidida por la C. María Luisa Cruz Quintero, junto con otros ciudadanos sanandreseños preocupados por la situación, me han manifestado que, como vecinos de las colonias han sufido los perjuicios y vejaciones por parte de autoridades municipales de Puebla. Ya que diversas comunidades ubicadas en los límites de los municipios de Puebla y San Andrés Cholula en el Estado de Puebla, han requerido en muchas ocasiones, una delimitación clara, puesto que, durante muchos años, e históricamente, estos habitantes, han sido víctimas del deslinde de responsabilidades de Servicios Públicos, Administrativos y Municipales. Históricamente, ha sido palpable la dificultad de estos dos municipios por demarcar de manera específica su territorio, cayendo de manera natural, en el aplazamiento de cumplimiento de servicios y de competencias entre una municipalidad y otra, dañando directamente el sentido de pertenencia de los habitantes que se encuentran entre estas limitaciones territoriales.

Que de acuerdo con el Decreto del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, establece en su artículo segundo, los límites del Municipio de Puebla por el norte, asimismo, los límites de este municipio por el poniente, *“a partir del puente de Echevarria y siguiendo aguas arriba del río Atoyac hasta su confluencia con la Barranca o Río Zapateros a través del Ejido de Temoxtitla, Ejido de Cacalotepec, Hacienda Castillotla y Hacienda Mayorazgo, pertenecientes al Municipio de Puebla; se sigue aguas arriba el curso de esta Barranca en terrenos del Ejido de San Andrés Cholula, de la Hacienda la Concepción Buenavista (donde termina el Municipio de San Andrés Cholula)”*. En la actualidad, el sentido del anterior decretro, no ha sido respetado.

Que atendiendo a los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos, así como mi calidad de Representante Popular, he de hacer notar a esta Soberanía, que el desarrollo de nuestros municipios y en particular de nuestra zona metropolitana, ha sido de gran proliferación gracias al esfuerzo de todas y todos los poblanos, quienes han logrado colocar al Estado como un referente en cultura y educación universitaria, así como un lugar de inversión segura, que por un lado trae enormes beneficios, pero que dicha riqueza no ha sido equitativa de manera justa y proporcional para todos y que, en específico quienes tienen sus domicilios en las ahora colonias ubicadas en las franjas colindantes entre estos dos municipios, sufrieron anteriormente enajenación y depreciación del valor de sus propiedades, mismas que de manera mal intencionada, fueron vendidas a grandes grupos desarrolladores, para atender a los intereses de estas corporaciones.

Ahora bien, dentro de administraciones pasadas, se han dado privilegios a zonas de enorme plusvalía, y de gran impacto en la sociedad, tal es el caso de la denominada Reserva Territorial Atlixcayotl, que conjuga espacios de grandes universidades privadas, publicas, centros comerciales, desarrollos inmobiliarios y vías rápidas de gran tamaño que han provocado su cambio de aspecto, favoreciendo los intereses económicos de grandes capitales, detonando el desarrollo de esa parte del territorio sanandreseño, hoy de Puebla, de lo cual, en perspectiva de bienestar, cuenta con mi apoyo incondicional; SIN EMBARGO no podemos consentir dicho desarrollo cuando hemos observado que al pertenecer a Puebla produce afectaciones a particulares, quienes han sido perjudicados al grado de no poder conservar su bien inmueble por el alto costo del pago predial, entre otros factores que expondré a continuación:

* Incertidumbre legal al no saber, qué Ayuntamiento es el que les brindará los servicios municipales, como son: el alumbrado público, alcantarillado, limpia, agua potable, seguridad y salud, entre otros.
* Injusticia en el cobro de los servicios municipales, debido a que el desarrollo generado por anteriores administraciones, ha concretado un plan a modo, con el fin de beneficiar a la clase empresarial, que lleva como voluntad algo económico y no algo social.
* Los particulares tienen un serio agravio al pasar su servicio predial del Municipio de San Andrés Cholula al de Puebla, ya que el costo de este servicio, aumentó en un 17,703.03 por ciento.
* Como resultado, quien es originario de dichas tierras, ahora tiene que ser desplazado por atender a los intereses económicos, los cuales son protegidos por anteriores administraciones. Sin embargo, quiero destacar que estoy a favor del desarrollo económico de los municipios, sin embargo, no debemos olvidar, que este desarrollo necesariamente, debe contemplar el crecimiento social, a fin de beneficiar a las personas vulnerables de esta zona y no por el contrario, afectarlas.

Son ya varios los reclamos que la ciudadanía me ha hecho llegar a través de mis casas de gestión, a través de visitas directas en las oficinas del Congreso del Estado, por tal motivo concidero, que la razón jurídica que nos asiste a los particulares es el derecho creado primigenio de pertenecia al municipio de San Andres Cholula.

Por tal motivo, es prudente y necesario, que esta Soberanía tenga a bien dar por procedente el Punto de Acuerdo por el cual se exhortan a los municipioa de Puebla y San Andres Cholula, con el fin de que no se sigan cometiendo más atropellos a la ciudadanía, quien nos ha encargado la tarea de vigilar y garantizar la paz y bienestar social, así como la certeza jurídica y su sentido de pertenencia, cometido que debe servir hasta la ultima perona afectada.

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a los H. Ayuntamientos de San Andrés Cholula, así como al de Puebla, a que presenten su documentación de planos, mapas y mojoneras para definir la situación que aqueja a la ciudadanía en el tema de limites terrioriales, por medio del Procedimiento de Autocomposición descrito en la Ley de la Delimitación Territorial de los municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, específicamente la zona de Angelópolis del río Zapatero y el río Atoyac, colonia San Miguel la Rosa, colonia Concepción Guadalupe y San José Chapulco la Hacienda la Noria, a fin de dar certeza jurídica y evitar afectaciones al patrimonio de los particulares originarios de San Andrés Cholula, quienes se han visto seriamente afectados en el incremento de pago predial, así como irregularidades en la prestación de servicios municipales e incertidumbre jurídica en lo relativo a sus bienes inmuebles y el desconocimiento de la la jurisdicción en temas relacionados a seguridad pública.

Se incorpora a este exhorto, la propuesta de un análisis de los límites territoriales entre el Municipio de San Andrés Cholula y Puebla, con las administraciones de ambas demarcaciones.

También, exhortar a los Ayuntamientos involucrados a que consideren la creación de una Comisión Especial, compuesta por integrantes de ambas municipalidades, ajenos a intereses particulares, a fin de que ejecuten los estudios técnicos, históricos, administrativos y jurídicos, con la finalidad de definir los límites territoriales que presentan controversia y, en este sentido, logren realizar acuerdo entre Municipios, contando con el reconocimiento y aprobación en este órgano colegiado, ésto con el fin de respetar las limitaciones territoriales históricas, en que el Municipio de San Andrés Cholula contaba con mayor territorialidad la cual ha sido absorbida por el Municipio de Puebla.

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E**

**“2019, Año del caudillo del sur, Emiliano Zapata”.**

**Cuatro veces Heroica Puebla a 27 de noviembre de 2019.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
Dip. Tonantzin Fernández Díaz.**

**Vicecoordinadora del Grupo Legislativo de morena en la LX Legislatura del H. Congreso del Estado.**